



Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Zimbabwe

Índice

Página

Introducción3

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen3

A.Exposición del Estado examinado3

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado7

II.Conclusiones y/o recomendaciones13

Anexo

Composition of the delegation30

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 26º período de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2016. El examen de Zimbabwe se llevó a cabo en la 5ª sesión, el 2 de noviembre de 2016. La delegación de Zimbabwe estuvo encabezada por el Vicepresidente y Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, Emmerson D. Mnangagwa. En su 10ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Zimbabwe.

2.El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Zimbabwe: Emiratos Árabes Unidos, ex República Yugoslava de Macedonia y Kenya.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Zimbabwe se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/26/ZWE/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/26/ZWE/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/26/ZWE/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Zimbabwe una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.La delegación reafirmó la determinación del Gobierno de Zimbabwe de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos y su reconocimiento por el mecanismo del examen periódico universal.

6.Desde el examen anterior, se había establecido un Comité Directivo Nacional integrado por representantes del Gobierno y múltiples interesados. Se había aprobado un plan de acción nacional para poner en práctica las recomendaciones aceptadas bajo la supervisión del Comité Directivo Nacional. Se había presentado un informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones.

7.Los efectos del cambio climático habían menoscabado el ejercicio de los derechos sociales y económicos. Debido a los efectos de la sequía, se tuvieron que usar recursos de los programas sociales del país para distribuir alimentos a más de 800.000 familias vulnerables. Pese a que la continua imposición de sanciones económicas por algunos países occidentales había restringido seriamente el margen fiscal y el crecimiento económico, lo que había aumentado las dificultades para destinar recursos a los servicios sociales, el Gobierno había emprendido iniciativas como el Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe, que era el plan económico para lograr un desarrollo social y económico sostenible y equitativo. También se había adoptado un marco de seguimiento y evaluación para medir la labor relacionada con el desarrollo.

8.En colaboración con el Banco Mundial, el Gobierno había emprendido el proyecto Facilidad para Hacer Negocios, con el fin de posicionar a Zimbabwe como un sólido destino de inversión en la clasificación internacional.

9.Para lograr la seguridad alimentaria, el Gobierno, en colaboración con el sector privado, había emprendido un programa de producción de maíz especial.

10.Desde el examen anterior, Zimbabwe había aprobado una nueva Constitución en 2013, que había sido elogiada por sus principios democráticos fundamentales y su ampliación de la Declaración de Derechos. La Constitución posibilitó el establecimiento del Tribunal Constitucional y se estaba armonizando toda la legislación. La Constitución obligó al Gobierno a garantizar que todas las convenciones, tratados y acuerdos internacionales en los que Zimbabwe era parte se incorporaran en la legislación nacional. En este sentido, se adoptó una “estrategia de ratificación y nacionalización” para agilizar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales y su incorporación al derecho interno.

11.Zimbabwe había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asimismo, había presentado informes ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

12.El Gobierno había priorizado los programas destinados a promover la conciencia pública de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, programas de radio y exposiciones. La Constitución había sido ampliamente distribuida; se habían editado versiones abreviadas en ocho idiomas y en braille. También había una versión electrónica disponible en el sitio web del Gobierno.

13.El Gobierno había logrado institucionalizar la promoción de los derechos humanos mediante el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. La Comisión de Medios de Difusión de Zimbabwe y la Comisión de Género de Zimbabwe habían entrado en funcionamiento, y se había seguido reforzando la Comisión Electoral de Zimbabwe. La legislación necesaria para que entrara en funcionamiento la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional se encontraban en fase parlamentaria.

14.Se habían establecido otros nueve tribunales de primera instancia con jueces adscritos en seis provincias. El Parlamento tenía ante sí un proyecto de ley para conferir jurisdicción sobre las demandas de menor cuantía a todos los tribunales de primera instancia y se había descentralizado el programa de asistencia jurídica.

15.La delegación respondió a las preguntas formuladas antes del examen. Sobre la cuestión del matrimonio precoz, manifestó que la Constitución fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años y que ello había sido confirmado por el Tribunal Constitucional. Las leyes relativas al matrimonio se estaban armonizando con la Constitución.

16.En cuanto al registro de los nacimientos, la delegación manifestó que habían abierto 206 suboficinas de registro de nacimientos. Además, las escuelas ayudaban a los alumnos a obtener sus partidas de nacimiento.

17.En relación con la seguridad alimentaria, la delegación afirmó que se habían establecido centros de acogida en cinco de las principales ciudades, donde se distribuía alimentos a los niños que vivían en la calle. También se distribuían alimentos a los huérfanos, los niños de zonas rurales, las familias encabezadas por niños y los niños con discapacidad. El Programa de Alimentación Escolar con Productos Locales para los niños en las escuelas se estaba poniendo en marcha por etapas; se había empezado por los alumnos de preescolar.

18.Se había logrado reducir la prevalencia del VIH. La Estrategia de Eliminación de la Transmisión Materno-infantil para el período 2014-2018 se centraba en las mujeres embarazadas y lactantes, así como en las adolescentes y las jóvenes. El Gobierno pondría en marcha un marco mundial sobre la prevención, la atención y el tratamiento del VIH. Los recursos del Fondo Fiduciario Nacional de Lucha contra el Sida se estaban destinando a la prevención y la participación de la comunidad en la atención y el tratamiento, entre otras cosas. Se estaban estableciendo puestos adaptados a los jóvenes en los centros de salud para atender las necesidades de los adolescentes solteros.

19.Sobre la cuestión del abuso sexual infantil, la delegación afirmó que el marco legal y estructural era suficiente para proteger a los niños frente a esos abusos.

20. En lo relativo a la pena de muerte, la delegación recordó que, durante el examen anterior, Zimbabwe había aceptado las recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Sin embargo, durante el proceso de consultas para la redacción de la Constitución de 2013, la mayoría de las personas se había manifestado a favor de mantener la pena de muerte, por lo que se había postergado la ratificación del Protocolo Facultativo. Así y todo, la Constitución de 2013 preveía la promulgación de una ley para restringir la aplicación de la pena de muerte a los hombres de entre 21 y 70 años de edad declarados culpables de asesinato con agravantes. Se estaban realizando campañas a nivel nacional sobre los efectos de la pena de muerte.

21. Si bien la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes todavía estaba en fase de estudio, el contenido de la Convención se había incorporado a la Constitución de 2013 y la legislación nacional.

22. La desaparición de Itai Dzamarira estaba siendo investigada, y las autoridades estaban colaborando con su familia y Zimbabwe Lawyers for Human Rights en ese sentido.

23. La Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional entraría en funcionamiento mediante la aprobación del proyecto de ley relativo a la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional, que sería examinado durante el período de sesiones en curso del Parlamento.

24. La financiación de todas las comisiones independientes provenía directamente de la Tesorería, lo que había reforzado la independencia de estos órganos, garantizada por la Constitución. La transparencia y el rigor del proceso para separar de sus cargos a los integrantes de las comisiones garantizaba sus mandatos.

25. La Comisión Electoral de Zimbabwe era independiente. El Gobierno no se inmiscuía en sus actividades y la apoyaba en el desempeño de su mandato.

26. El derecho de las mujeres a heredar o adquirir tierras y otros bienes estaba previsto en la ley. Las esposas y las hijas podían heredar de sus respectivos maridos y padres fallecidos. Además, el Gobierno tenía el deber constitucional de promover la plena participación de la mujer en todos los ámbitos, también en lo que respecta a la propiedad de la tierra, en pie de igualdad con el hombre.

27. Las principales atribuciones de la Comisión de Género de Zimbabwe eran supervisar la situación de la igualdad de género e investigar las violaciones de los derechos conexos. Se estaban armonizando las leyes pertinentes con las disposiciones de la Constitución de 2013 para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las instituciones. Había un marco jurídico en vigor para combatir la violencia doméstica.

28. No era política del Gobierno distribuir alimentos con fines proselitistas. El Gobierno había adoptado una política de tolerancia cero frente a la politización de la ayuda alimentaria y había introducido medidas estrictas contra tales irregularidades.

29. Si la población penitenciaria excedía la capacidad de acogida, los reclusos de las cárceles de régimen cerrado eran trasladados a amplias colonias penales. Esa medida se complementaba con la emisión periódica de decretos de indulto por parte del Presidente. Se estaba ultimando un proyecto de ley sobre el servicio penitenciario y correccional para mejorar las condiciones de las cárceles, crear centros correccionales comunitarios y aumentar el número de establecimientos correccionales.

30. Se había establecido el Grupo de Tareas Interministerial sobre la Armonización de la Legislación para que coordinase la armonización de todas las leyes con la Constitución de 2013. De conformidad con la Ley Electoral, que había sido revisada en virtud de la Ley de Enmienda de las Leyes Generales, la Comisión Electoral de Zimbabwe había asumido la responsabilidad de inscribir a los votantes, preparar los padrones y las listas de electores y garantizar la debida custodia y mantenimiento de los padrones. Se había establecido un proceso de inscripción electoral basado en las mesas de votación.

31. La difamación había dejado de ser un delito penal en virtud de un fallo del Tribunal Constitucional. Se habían otorgado licencias de emisión a emisoras privadas y radios comerciales y se concederían licencias a radios comunitarias después de que se digitalizaran los servicios de radiodifusión.

32. Se estaba revisando la Ley de Interceptación de las Comunicaciones para impedir que se recabaran, procesaran y transmitieran datos personales sin autorización y se interceptaran comunicaciones.

33. Las libertades de expresión, de asociación y de reunión no eran derechos absolutos y debían ejercerse de forma pacífica y con el debido respeto a los derechos de los demás. El Gobierno seguiría velando por que todas las personas pudieran disfrutar de esos derechos sin perjudicar o menoscabar los derechos de los demás.

34. La ejecución de las sentencias judiciales civiles era responsabilidad del Comisario Judicial (Sheriff) del Tribunal Superior, y no de la policía. No obstante, si este se veía imposibilitado para ejercer sus funciones, se podía acudir a la policía para que ayudara en el mantenimiento de la paz y el orden.

35. Con respecto a la preocupación expresada acerca de las vulneraciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad, las denuncias correspondientes habían sido investigadas y los presuntos autores, enjuiciados. Además, las víctimas podían iniciar acciones civiles contra los autores. Se estaba elaborando una nueva ley para establecer un mecanismo independiente que canalizara las denuncias contra los miembros de las fuerzas de seguridad.

36. La delegación terminó de responder a las preguntas formuladas antes del examen resaltando que Zimbabwe estaba determinado a colaborar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Todas las solicitudes de visita al país pendientes se examinarían atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

37. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 86 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
38. Los Países Bajos felicitaron a Zimbabwe por la aprobación de una nueva Constitución, pero expresaron su preocupación por el aumento de las denuncias de incidentes que vulneraban los derechos y las libertades fundamentales consagrados en ella.
39. Nueva Zelanda manifestó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del Gobierno y pidió a Zimbabwe que garantizara el respeto del derecho a la libertad de expresión y propiciara un espacio político abierto.
40. El Níger se congratuló de la aprobación de la Constitución de 2013 y observó con satisfacción el fortalecimiento del marco institucional y legislativo en el ámbito de los derechos humanos.
41. Nigeria encomió a Zimbabwe por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones derivadas del primer examen y tomó conocimiento del plan de acción nacional para llevarlas a la práctica. Expresó su optimismo por la audaz iniciativa de Zimbabwe en materia de desarrollo económico.
42. Dinamarca expresó inquietud por la falta de libertad de reunión y de asociación, y por la falta de espacio para la sociedad civil. También se mostró preocupada por que las instituciones judiciales carecieran de un marco normativo armonizado con la Constitución.
43. El Pakistán celebró que Zimbabwe hubiera reforzado su marco institucional de derechos humanos y observó las medidas adoptadas para promover los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.
44. El Uruguay expresó la esperanza de que la Constitución de 2013 tuviera un efecto positivo en el disfrute de los derechos humanos de todo el pueblo zimbabuense.
45. Filipinas saludó la ampliación de la Declaración de Derechos de la Constitución de 2013, pero expresó su preocupación por que la escasez de fondos y el carácter limitado de su mandato menoscabaran la eficacia de la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe para supervisar de manera efectiva los derechos del niño y recibir e investigar las denuncias presentadas por los niños de una manera acorde con sus necesidades.
46. Portugal acogió con agrado la ratificación, desde el primer examen, de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).
47. La República de Corea acogió favorablemente la aprobación de la Constitución de 2013 y la puesta en marcha del Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe.
48. La Federación de Rusia observó las mejoras realizadas al marco jurídico de derechos humanos, y saludó el establecimiento de comités interministeriales para combatir la violencia sexual y la trata de personas y las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de las cárceles.
49. Rwanda encomió los esfuerzos realizados por Zimbabwe para aplicar, en condiciones difíciles, las recomendaciones derivadas del primer examen, así como su labor para promover la igualdad de género y combatir la violencia de género.
50. El Senegal observó los progresos realizados por Zimbabwe desde 2011 y acogió con agrado el carácter plural de la composición del comité directivo sobre el examen periódico universal.
51. Serbia celebró el enfoque participativo que Zimbabwe había adoptado en la preparación de su informe nacional y lo alentó a que siguiera armonizando sus leyes con la nueva Constitución, incluida la Declaración de Derechos.
52. Sierra Leona encomió a Zimbabwe por haber aprobado una nueva Constitución y observó que se habían prohibido prácticas nocivas como el matrimonio infantil.
53. Eslovenia agradeció la presentación del informe nacional y elogió a Zimbabwe por la labor realizada desde el examen anterior.
54. Sudáfrica reconoció los progresos realizados por Zimbabwe en la promoción y la protección de los derechos humanos a pesar de las sanciones económicas, que habían restringido seriamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos.
55. Sudán del Sur reconoció que Zimbabwe estaba cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos y exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia técnica y financiera.
56. España destacó la importancia de que se aplicara la Ley contra la Violencia Doméstica y lamentó la suspensión temporal del derecho a manifestarse, que estaba reconocido en el artículo 59 de la Constitución de 2013.
57. El Sudán encomió a Zimbabwe por su firme compromiso con el examen periódico universal y valoró positivamente las medidas adoptadas desde el examen anterior, a pesar de las dificultades económicas causadas por las sanciones económicas impuestas por algunos países occidentales.
58. Swazilandia elogió a Zimbabwe por haber fortalecido y, cuando fue necesario, creado las instituciones para aplicar las recomendaciones recibidas en 2011. También felicitó a Zimbabwe por haber proscrito el matrimonio infantil.

59. Suecia dio las gracias a Zimbabwe por responder a las preguntas que le había formulado antes del examen y señaló que la armonización de las leyes nacionales con la nueva Constitución había sido lenta y, en parte, poco sistemática.
60. Suiza manifestó que la aplicación de la nueva Constitución revestía particular importancia a la luz de las violaciones del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.
61. La República Árabe Siria acogió con satisfacción la determinación del Gobierno de dar prioridad al desarrollo de los derechos humanos en el plano de las políticas.
62. Tailandia saludó la aprobación de la Constitución de 2013 y la ratificación de varios tratados de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
63. La ex República Yugoslava de Macedonia solicitó información actualizada sobre las medidas adoptadas para ratificar la Convención contra la Tortura.
64. Timor-Leste acogió favorablemente la promulgación de la Ley de Delitos Sexuales, la disposición constitucional que establece la mayoría de edad a los 18 años y la prohibición de los matrimonios forzados.
65. El Togo acogió con satisfacción el establecimiento de nuevas instituciones, incluidos el Tribunal Constitucional, la Fiscalía Nacional de Zimbabwe, la Comisión de Género de Zimbabwe y la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional.
66. Túnez acogió con agrado las medidas adoptadas para promover los derechos humanos, en particular la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal.
67. Turquía valoró positivamente los avances legislativos en la protección de los derechos humanos, y saludó la adopción de políticas en materia de género e infancia y la aprobación de la Ley de la Comisión de Género de Zimbabwe.
68. Uganda instó el levantamiento incondicional de las perniciosas sanciones económicas, y señaló que Zimbabwe atravesaba una situación de inseguridad alimentaria y carecía de capacidad en materia de protección social.
69. Ucrania expresó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos y lamentó que la Comisión de Género de Zimbabwe y la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional no estuvieran en funcionamiento.
70. El Reino Unido pidió que se iniciara una investigación a raíz de las preocupaciones planteadas en relación con la violencia política y la distribución de ayuda alimentaria con fines proselitistas, y que se enjuiciara a los presuntos autores.
71. La República Unida de Tanzania encomió una serie de logros, entre los que destacó la aprobación de la nueva Constitución y el establecimiento del Tribunal Constitucional y varias comisiones.
72. Los Estados Unidos de América expresaron su inquietud por las restricciones a la libertad de expresión y de reunión, el aumento de la violencia por motivos políticos y la incapacidad para hacer que las fuerzas de seguridad rindieran cuentas de sus actos.
73. Panamá señaló que el cambio climático representaba una amenaza para los derechos relacionados con el medio ambiente y alentó a Zimbabwe a que promoviera una economía más ecológica.
74. La República Bolivariana de Venezuela observó la labor realizada para mejorar la calidad de la educación y las iniciativas destinadas a suministrar viviendas y apoyar a los propietarios de pequeñas explotaciones agrícolas.
75. Zambia elogió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, en particular la integración de las partes interesadas en la elaboración de un plan de acción nacional para aplicar las recomendaciones derivadas del examen anterior.
76. Argelia acogió con satisfacción la nueva Constitución y la labor realizada para proteger a los niños, y alentó a Zimbabwe a que aplicara su política nacional sobre los derechos del niño.
77. Angola señaló que el Gobierno había aplicado medidas macroeconómicas para hacer frente a las injustas sanciones impuestas a Zimbabwe y acogió con agrado la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.
78. La Argentina instó al Gobierno a que avanzara en la armonización de la legislación nacional con sus obligaciones internacionales y se adhiera a nuevos tratados de derechos humanos.
79. Armenia celebró las medidas adoptadas en materia de educación y sensibilización sobre los derechos humanos. Expresó su preocupación por que las niñas fueran víctimas de acoso y abusos sexuales en el trayecto a la escuela.
80. Australia encomió la aprobación de la nueva Constitución y manifestó su apoyo a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe, pero mostró inquietud por la falta de libertad de expresión y de reunión.
81. Bangladesh observó las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones recibidas durante el primer examen y alentó a Zimbabwe a que prosiguiera con el mismo ímpetu. Asimismo, señaló los problemas que afrontaba el Gobierno, como el VIH/SIDA y las limitaciones de capacidad.
82. Belarús felicitó a Zimbabwe por haber aprobado una nueva Constitución basada en el estado de derecho, entre otros principios, y por haber ratificado varios instrumentos de derechos humanos.

83. Bélgica acogió con agrado la aprobación de la nueva Constitución, pero reiteró su preocupación por que siguieran existiendo leyes y prácticas perjudiciales para las mujeres y los niños.

84. Botswana hizo hincapié en los retos que planteaban las altas tasas de mortalidad materna, neonatal e infantil, así como el retraso del crecimiento y la malnutrición entre los niños menores de 5 años de edad.

85. El Brasil señaló la aprobación de la nueva Constitución y alentó a Zimbabwe a que siguiera armonizando las leyes nacionales con la Constitución y el derecho internacional.

86. Burundi observó el fortalecimiento del marco institucional y legislativo, las políticas de sensibilización y capacitación sobre los derechos humanos, la labor encaminada a incorporar los instrumentos de derechos humanos en la legislación nacional y las reformas del sector judicial.

87. El Canadá expresó su preocupación por las denuncias de represalias contra los detractores del Gobierno y destacó la importancia de que el Gobierno protegiera la libertad de expresión.

88. Chile acogió con agrado el compromiso de Zimbabwe de proteger los derechos humanos, reflejado en la aprobación de la Constitución de 2013, y la aceptación de las recomendaciones del examen periódico universal de 2011. Alentó a Zimbabwe a que siguiera adoptando medidas para mantener ese compromiso.

89. China elogió la aprobación de la nueva Constitución y celebró la adopción de políticas para promover el desarrollo. Expresó su preocupación por las sanciones económicas impuestas y exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Zimbabwe en materia de desarrollo.

90. El Congo observó que Zimbabwe había consolidado su marco institucional al incorporarlo en la nueva Constitución y encomió la ratificación de instrumentos internacionales pertinentes.

91. Costa Rica mostró inquietud por la prevalencia de actitudes y prácticas patriarcales contrarias a los derechos de la mujer, la existencia de discriminación y la falta de acceso a la educación y los servicios de salud.

92. Cuba afirmó que, a pesar de los problemas de derechos humanos, que se habían agudizado por las medidas coercitivas unilaterales impuestas al país, Zimbabwe había conseguido importantes logros como, por ejemplo, la aprobación de la Constitución.

93. Chequia expresó su reconocimiento por la exposición informativa mediante la cual se había dado respuesta a algunas de las preguntas transmitidas antes del examen.

94. La República Popular Democrática de Corea solicitó información sobre los efectos de las sanciones económicas en el disfrute de los derechos humanos, particularmente en el ámbito de la salud pública.

95. Noruega acogió con agrado que Zimbabwe presentara su informe nacional. Observó con preocupación el elevado número de detenciones de defensores de los derechos humanos y manifestantes pacíficos, y que siguiera habiendo restricciones a la libertad de expresión.

96. Djibouti observó las medidas adoptadas desde el examen anterior, en particular la ratificación de los tratados de derechos humanos, y saludó la aprobación de la nueva Constitución.

97. El Ecuador expresó el anhelo de que la aprobación y la aplicación de la Constitución de 2013 y las leyes actualizadas, así como el establecimiento de las instituciones nacionales pertinentes, reforzaran la democracia y el sistema de derechos humanos.

98. Egipto tomó conocimiento de la promulgación de la Constitución de 2013, que contenía salvaguardias para los derechos humanos, y encomió el establecimiento de instituciones y mecanismos para la protección de los derechos humanos.

99. Etiopía elogió la ampliación de la infraestructura institucional y las medidas adoptadas en materia de políticas para proteger los derechos humanos. Acogió con agrado la puesta en marcha del Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe correspondiente al período 2013-2018.

100. Francia acogió con satisfacción las medidas adoptadas desde el primer examen, sobre todo la aprobación de la Constitución, que consagraba libertades fundamentales, y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

101. Alemania expresó su preocupación porque muchas leyes aún no se habían armonizado con la nueva Constitución y por que, en la práctica, los funcionarios públicos y las fuerzas de seguridad violaban reiteradamente los derechos humanos.

102. Ghana elogió a Zimbabwe por haber establecido el Tribunal Constitucional, la Fiscalía Nacional de Zimbabwe, la Comisión de Género de Zimbabwe y la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional mediante la aprobación de la Constitución de 2013.

103. Guatemala reconoció la labor realizada por Zimbabwe para promover y proteger los derechos humanos y el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. Expresó su preocupación por que esta última careciera de recursos humanos y financieros suficientes.

104. La Santa Sede se hizo eco del Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe, la política sobre la educación no formal, la Ley relativa a la Trata de Personas, y el Equipo de Tareas Interministerial sobre la Trata de Seres Humanos.

105. La India instó a Zimbabwe a que armonizara sus leyes con la Constitución de 2013, reforzara los tribunales de menores, aumentara la edad mínima de responsabilidad penal y redujera la segregación y la desigualdad salarial por razón del género.

106.Indonesia celebró la aprobación de la nueva Constitución y señaló que esta prohibía la tortura y garantizaba el derecho a la seguridad personal y los derechos de los migrantes.

107.La República Islámica del Irán señaló la aprobación de la nueva Constitución en 2013, la promulgación de la Ley relativa a la Trata de Personas de 2014 y la creación del Equipo de Tareas Interministerial sobre la Trata de Seres Humanos.

108.El Iraq elogió a Zimbabwe por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer examen y la aprobación de la nueva Constitución.

109.Irlanda alentó a Zimbabwe a que armonizara las leyes con la Constitución. Expresó su preocupación por la alta tasa del matrimonio infantil y saludó el fallo del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de este.

110.Italia acogió favorablemente la revisión de la política nacional de género y señaló el proyecto de política nacional de los derechos del niño y la prohibición absoluta de la tortura.

111.El Japón instó a Zimbabwe a que reforzara el estado de derecho y pusiera en práctica el Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe. Acogió con agrado la prohibición constitucional del matrimonio infantil y el matrimonio forzado.

112.Kenya encomió los esfuerzos de Zimbabwe para aplicar las recomendaciones derivadas del primer ciclo del examen periódico universal y su compromiso con los mecanismos de derechos humanos, y lo alentó a que prosiguiera en la misma línea.

113.Libia observó la labor realizada para aplicar las recomendaciones aceptadas del primer examen. También observó las reformas en el sistema judicial, incluido el establecimiento del Tribunal Constitucional.

114.Madagascar elogió a Zimbabwe por la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la aprobación de la Constitución de 2013, que afianzaba las garantías relativas a los derechos civiles, políticos, sociales y culturales.

115.Maldivas encomió a Zimbabwe por su participación en el proceso del examen periódico universal y la aprobación de la Constitución de 2013, que se fundaba en los derechos humanos y el estado de derecho.

116.Mauricio celebró la aprobación por Zimbabwe de la Constitución de 2013, incluida la ampliación de la Declaración de Derechos, los avances en los derechos de la mujer y la concesión de garantías en relación con el derecho a la educación.

117.México invitó a Zimbabwe a que siguiera cooperando con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados. Acogió con satisfacción que la nueva Constitución estableciera la mayoría de edad a los 18 años.

118.Montenegro señaló las preocupaciones con respecto a la violencia doméstica y sexual, y solicitó información sobre las actividades realizadas para poner a los autores a disposición de la justicia y prestar asistencia a las víctimas.

119.Marruecos saludó la aprobación de la nueva Constitución en 2013 y la ratificación de varias convenciones.

120.Mozambique acogió con satisfacción las prioridades, iniciativas y compromisos nacionales fundamentales para mejorar la situación de los derechos humanos. Alentó a Zimbabwe a que siguiera colaborando con las principales instituciones y pidió que se levantaran las sanciones impuestas al país.

121.Myanmar reconoció las medidas positivas adoptadas para aumentar el respeto de los derechos de los ciudadanos, y señaló la promoción de los servicios de salud y el desarrollo de servicios de rehabilitación.

122.Namibia alentó a Zimbabwe a que velara por que el Órgano para la Recuperación, Reconciliación e Integración Nacional cumpliera plenamente su mandato y a que velara también por la eficacia y la independencia de la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional.

123.Israel señaló que muchos de los informes de Zimbabwe a los mecanismos de supervisión de los derechos humanos estaban atrasados.

124.La delegación de Zimbabwe, en respuesta a las cuestiones planteadas, manifestó que las sanciones impuestas por países occidentales habían provocado un deterioro general en la prestación de los servicios de salud, sobre todo en materia de nutrición materno-infantil. Además, las sanciones habían ralentizado la economía y producido una fuga de cerebros, lo que había afectado la prestación de servicios.

125.Se había establecido un comité interministerial sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario para preparar los informes del Estados parte. Se habían redactado una serie de informes que se presentarían oportunamente.

126.El derecho a la educación básica gratuita se haría efectivo de manera progresiva a medida que hubiera recursos disponibles. Entretanto, los padres estaban financiando la educación de sus hijos con sus propios medios. Si estos carecían de medios suficientes para pagar la educación de sus hijos, el Gobierno, junto con los asociados para el desarrollo, les proporcionaba financiación por medio del Módulo de Asistencia para la Educación Básica.

127.En 2010 se había establecido un fondo de desarrollo específico para que las mujeres pudieran acceder a la financiación sin garantías y se estaba creando un banco de microfinanciación para mujeres. También se había adoptado una estrategia de inclusión financiera para que las instituciones financieras ofrecieran productos especialmente adaptados a las necesidades de las mujeres.

128.En 2013 se había puesto en marcha una política nacional sobre el agua y el saneamiento en los hogares. Se estaba trabajando para evaluar las necesidades en las zonas urbanas e instalar y rehabilitar pozos de agua en las zonas rurales.

129.No había presos políticos. En cuanto a la pena de muerte, había 90 reclusos condenados a la pena capital y hacía más de un decenio que no se efectuaban ejecuciones. En el último tiempo se habían concedido 10 indultos. Se prepararía un documento sobre la abolición de la pena de muerte para su debate.

130.El Gobierno era consciente de la imperiosa necesidad de adoptar medidas constitucionales, legislativas y administrativas que se ajustaran a los instrumentos y normas internacionales de derechos humanos.

II.Conclusiones y/o recomendaciones **

131. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Zimbabwe y cuentan con su apoyo:

131.1 Seguir velando por la aplicación de los tratados de derechos humanos ratificados (Pakistán);

131.2 Aplicar plenamente la Constitución de 2013 y, en particular, asegurar la puesta en marcha de sus instituciones fundamentales, como la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional (República de Corea);

131.3 Hacer lo posible por aplicar plenamente la Constitución y poner en marcha las instituciones fundamentales de promoción de los derechos humanos establecidas en virtud de esta (Ghana);

131.4 Fortalecer las instituciones para que Zimbabwe pueda defender su soberanía y proteger los derechos humanos de su población (República Árabe Siria);

131.5 Acelerar la aplicación de la nueva Constitución y la armonización de las leyes pertinentes, lo que incluye las diversas comisiones establecidas en virtud de la Constitución (Australia);

131.6 Agilizar el proceso de revisión de las leyes y la armonización de estas con la Constitución (República Islámica del Irán);

131.7 Armonizar todas las leyes con la Constitución de 2013 y velar por que se apliquen en estricta observancia de los derechos humanos (Alemania);

131.8 Acelerar el proceso de armonización de las leyes nacionales con la nueva Constitución e incorporar las obligaciones internacionales del país en el derecho interno (Congo);

131.9 Mantener la labor destinada a armonizar el marco jurídico interno con las normas internacionales de derechos humanos (Filipinas);

131.10 Agilizar la revisión de las leyes nacionales y la armonización de estas con la nueva Constitución (Uganda);

131.11 Proseguir la labor nacional destinada a armonizar la legislación nacional con la nueva Constitución (Egipto);

131.12 Acelerar el proceso de revisión de las leyes nacionales y la armonización de estas con la Constitución, en particular las leyes relativas a la prohibición de la tortura y la eliminación de la violencia contra la mujer (Tailandia);

131.13 Acelerar el proceso emprendido para armonizar su legislación con la nueva Constitución (Togo);

131.14 Seguir trabajando activamente para armonizar las leyes y normas de derechos humanos con las disposiciones constitucionales, y adoptar las medidas necesarias para garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión, de manifestación pacífica y de reunión (Francia);

131.15 Revisar la legislación para garantizar su plena conformidad con las obligaciones internacionales de Zimbabwe y con la Constitución del país respecto del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y la eliminación de la discriminación contra la mujer (Chequia);

131.16 Proseguir la positiva labor de incorporación de los tratados de derechos humanos en el derecho interno, como se indica en el informe de mitad de período (Mauricio);

131.17 Seguir adoptando medidas para integrar las leyes y las normas internacionales de derechos humanos (de los tratados en que es parte) en el marco de su legislación nacional (Maldivas);

131.18 Armonizar la legislación nacional con las obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y adoptar medidas que garanticen la educación inclusiva y el acceso a los edificios públicos para las personas con discapacidad (Israel);

131.19 Revisar las leyes de Zimbabwe y armonizarlas con la Constitución de 2013, entre otros aspectos en relación con el artículo 61 sobre la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, y velar por que se apliquen (Países Bajos);

131.20 Actualizar la legislación nacional con arreglo a sus compromisos internacionales, especialmente con respecto a la igualdad de género, la protección de los derechos del niño y la lucha contra la violencia y el matrimonio forzado (Túnez);

131.21 Incorporar plenamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su ordenamiento jurídico interno (Sudáfrica);

131.22 Modificar todas las normas jurídicas derivadas de la ley y la costumbre con el fin de fijar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, y adoptar medidas concretas para aplicarlas, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Bélgica);

131.23 Intensificar la labor encaminada a ampliar el mandato de la institución nacional de derechos humanos y dotarla de los recursos suficientes (Filipinas);

131.24 Como se recomendó anteriormente, facilitar los recursos y la capacidad técnica necesarios para que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe funcione conforme a lo dispuesto en la Constitución (Australia);

131.25 Facilitar los medios financieros y materiales suficientes para que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional puedan cumplir sus mandatos de manera plena y efectiva (Alemania);

131.26 Adoptar las medidas adecuadas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (Francia);

131.27 Seguir trabajando para asegurar el funcionamiento efectivo y la plena independencia de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Djibouti);

131.28 Proseguir la labor encaminada a fomentar la capacidad de la institución nacional de derechos humanos (Etiopía);

131.29 Agilizar las diligencias para asegurar la plena puesta en marcha de la Comisión de Género de Zimbabwe (Sudáfrica);

131.30 Adoptar sin demora todas las medidas necesarias, incluida la plena puesta en marcha de la Comisión de Género de Zimbabwe, para que las mujeres no sean víctimas de la violencia, entre otras la violencia sexual (Suecia);

131.31 Adoptar medidas legislativas para garantizar la independencia de la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional y velar por que tenga las facultades y los recursos suficientes para cumplir efectivamente su mandato constitucional (Suiza);

131.32 Seguir potenciando el papel de la Comisión de la Paz y la Reconciliación Nacional (Túnez);

131.33 Potenciar el papel de una autoridad nacional que trabaje en la promoción y el respeto de los derechos humanos (Egipto);

131.34 Establecer una comisión electoral creíble e independiente con capacidad para empadronar a los ciudadanos con derecho a voto en todo el país antes de las elecciones de 2018 (Estados Unidos de América);

131.35 Seguir elaborando políticas destinadas a promover y proteger los derechos humanos y lograr el bienestar y el desarrollo de la población (República Árabe Siria);

131.36 Seguir reforzando las campañas nacionales de información sobre los derechos y las responsabilidades (Togo);

131.37 Continuar movilizando recursos y apoyo técnico para aumentar la capacidad de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos (Nigeria);

131.38 Seguir aplicando políticas para el desarrollo de su población en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como las medidas adoptadas para alcanzar la igualdad de oportunidades respecto de la participación de las mujeres en el desarrollo económico del país (Pakistán);

131.39 Garantizar la continuación de las actividades de sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para integrarlos en la cultura general (República Árabe Siria);

131.40 Seguir haciendo lo necesario para elaborar una política nacional sobre los derechos del niño (Ecuador);

131.41 Establecer sistemas de protección de la infancia para reducir el número de casos de maltrato infantil (Madagascar);

131.42 Seguir trabajando para armonizar los programas de formación de todos los funcionarios públicos con el derecho internacional de los derechos humanos, y ampliar la formación sobre los derechos del niño en los cursos de desarrollo profesional (Santa Sede);

131.43 Proseguir las actividades de capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos (República Islámica del Irán);

131.44 Seguir procurando fomentar la capacidad de los agentes del orden en los ámbitos del estado de derecho y los derechos humanos aumentando las actividades de formación (Libia);

131.45 Permitir que los organismos humanitarios presten asistencia humanitaria sin impedimentos en todo el país, incluida la ayuda alimentaria (Nueva Zelanda);

131.46 Seguir promoviendo el diálogo con todos los Estados sobre la base del respeto mutuo, la igualdad soberana, la libre determinación y el derecho de los pueblos a elegir libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales (República Árabe Siria);

131.47 Seguir trabajando, con el apoyo de la comunidad internacional, para que se levanten las medidas coercitivas unilaterales impuestas al país (Cuba);

131.48 Cooperar estrechamente con la sociedad civil en el seguimiento del examen periódico universal (Noruega);

131.49 Seguir reforzando la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Níger);

131.50 Presentar los informes que acumulan un gran retraso a los mecanismos de los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona);

131.51 Presentar los informes atrasados a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Ghana);

131.52 Seguir trabajando para reforzar la igualdad de género (República Árabe Siria);

131.53 Seguir reforzando las políticas y las medidas para el empoderamiento de la mujer (Bangladesh);

131.54 Seguir elaborando políticas para proteger los derechos de la mujer (República Árabe Siria);

131.55 Formular y aplicar la política nacional de género para que se respete el principio de igualdad de representación entre los géneros (Ecuador);

131.56 Velar por una aplicación más eficaz de las políticas y las leyes contra la discriminación y la marginación de la mujer, y adoptar medidas para promover la igualdad de acceso de los niños y las niñas a la educación básica (Tailandia);

131.57 Seguir adoptando medidas legislativas para eliminar la marginación política y socioeconómica de la mujer y reforzar los mecanismos de protección contra la violencia de género (Maldivas);

131.58 Seguir combatiendo la marginación y la exclusión de la mujer en las esferas económica, social y política, prestando especial atención a eliminar la práctica nociva del matrimonio infantil (República de Corea);

131.59 Establecer una estrategia de promoción de los derechos de la mujer para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas, prestando particular atención a cuestiones como el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, la violencia sexual, y la igualdad de acceso a la educación y a la propiedad de la tierra, entre otras cosas (México);

131.60 Actuar con rapidez para combatir la discriminación contra las niñas en la educación, en particular el acoso y los abusos sexuales de niñas en las escuelas, así como las dificultades que afrontan los niños de las zonas rurales para acceder a la enseñanza (Japón);

131.61 Seguir adoptando medidas para aumentar el número de partidas de nacimiento expedidas, especialmente en las zonas rurales y los hogares de ingresos bajos (Turquía);

131.62 Facilitar la pronta inscripción de los nacimientos y aumentar la conciencia pública al respecto (Kenya);

131.63 Poner fin a las detenciones y reclusiones infundadas, así como al uso excesivo de la fuerza, la tortura, la intimidación y el hostigamiento, la injerencia y la discriminación contra los manifestantes (Ucrania);

131.64 Investigar todos los casos de violencia por motivos políticos, incluidas las circunstancias en torno a la desaparición del defensor de los derechos humanos Itai Dzamara, y velar por que los responsables sean puestos a disposición de la justicia (Estados Unidos de América);

131.65 Reforzar la aplicación de las medidas adoptadas para luchar contra el trabajo infantil (Francia);

131.66 Aplicar plenamente las disposiciones constitucionales para la protección de los derechos del niño en consonancia con la normativa internacional para, entre otras cosas, reducir las prácticas del matrimonio infantil, precoz y forzado (Italia);

131.67 Aumentar la protección de los niños adoptando medidas para prevenir el matrimonio precoz y forzado, y eliminar el trabajo infantil (Israel);

131.68 Modificar lo antes posible toda norma jurídica derivada de la ley o la costumbre con el fin de fijar la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, y elaborar y poner en marcha un plan de acción nacional amplio para combatir la práctica del matrimonio infantil y sus causas fundamentales (Irlanda);

131.69 Elaborar un plan de acción nacional para detener el aumento de la práctica del matrimonio infantil (Madagascar);

131.70 Adoptar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular, aprobar leyes, establecer más centros de acogida e impartir formación a los jueces, fiscales y agentes de policía (Israel);

131.71 Adoptar medidas para prevenir y eliminar todo tipo de violencia sexual contra las niñas y las mujeres, y velar por

que los autores rindan cuentas de sus actos de manera efectiva, entre otros medios, colaborando plenamente con la Comisión de Género de Zimbabwe (Turquía);

131.72 Asegurarse de que las víctimas de violencia sexual y de género tengan acceso a asistencia social y jurídica y de que los autores sean puestos a disposición de la justicia (Canadá);

131.73 Proporcionar la asistencia y protección adecuadas a las mujeres víctimas de la violencia (Timor-Leste);

131.74 Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la edad mínima para contraer matrimonio, y prevenir e investigar los casos de matrimonio forzado, llevar los autores ante la justicia y garantizar asistencia a las víctimas (Argentina);

131.75 Intensificar la labor destinada a mejorar las condiciones de detención en las cárceles y las celdas de las dependencias policiales (Burundi);

131.76 Redoblar la labor destinada a mejorar las condiciones de las cárceles y las celdas de la policía con el fin de descongestionar los establecimientos penitenciarios (Cuba);

131.77 Seguir procurando combatir la trata de personas (República Islámica del Irán);

131.78 Proseguir la labor encaminada a poner en marcha el Plan Nacional sobre la Lucha contra la Trata de Personas y el Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe correspondiente al período 2013-2018 (Sudán);

131.79 Reforzar el Comité Interministerial de Lucha contra la Trata de Personas para ofrecer protección efectiva a las víctimas de la trata, en particular a las mujeres y los niños (Belarús);

131.80 Impartir formación a jueces, fiscales, agentes del orden, guardias de fronteras y trabajadores sociales sobre el modo de identificar y atender a las víctimas de la trata y sobre la legislación contra la trata de personas (Israel);

131.81 Aplicar medidas para fortalecer el sistema de administración de justicia con el fin de asegurar la igualdad de acceso y las debidas garantías procesales y combatir la impunidad (Chile);

131.82 Impartir formación a jueces y fiscales (Timor-Leste);

131.83 Impartir formación a los jueces y a los fiscales sobre la legislación relativa a la violencia contra la mujer, y a las fuerzas policiales sobre los protocolos para prestar asistencia a las mujeres víctimas de la violencia (Panamá);

131.84 Velar por que todas las personas detenidas y acusadas de un delito tengan un juicio justo e imparcial, asegurando la independencia del poder judicial (Nueva Zelandia);

131.85 Aumentar la edad de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales (Lituania);

131.86 Ampliar el exitoso programa de medidas alternativas al enjuiciamiento para jóvenes infractores de las cinco provincias en las que ya existe a diez (Sudáfrica);

131.87 Seguir adoptando medidas para mejorar el acceso de la ciudadanía a la justicia (Togo);

131.88 Garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión y de asociación (Ucrania);

131.89 Adoptar medidas que garanticen el derecho de los ciudadanos a la manifestación pacífica y a la libertad de expresión (Chile);

131.90 Garantizar el libre ejercicio del derecho a manifestarse reconocido en el artículo 59 de la Constitución de 2013 (España);

131.91 Cumplir sus obligaciones en relación con el derecho a la libertad de expresión y de información (Uruguay);

131.92 Seguir intensificando la aplicación de leyes y políticas sobre la libertad de expresión y de reunión (Botswana);

131.93 Seguir adoptando medidas para garantizar la libertad de la prensa y los medios de comunicación (Namibia);

131.94 Adoptar medidas concretas encaminadas a generar y mantener un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos (Noruega);

131.95 Revisar la legislación vigente para fortalecer el ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de prensa (Italia);

131.96 Adoptar medidas legislativas concretas e inmediatas para garantizar la participación libre, informada y segura de los ciudadanos en el proceso electoral de conformidad con su Constitución y con los Principios y Directrices que Rigen las Elecciones Democráticas de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (Suiza);

131.97 Garantizar que los actos de violencia contra los activistas políticos, independientemente del partido al que pertenezcan, y los defensores de los derechos humanos no serán tolerados, y que los autores deberán rendir cuentas ante la ley (Suecia);

- 131.98 Proseguir la labor destinada a promover el desarrollo económico y social sostenible y a mejorar los niveles de vida en el país (China);
- 131.99 Reforzar la aplicación del Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe (Angola);
- 131.100 Seguir consolidando sus programas sociales y reforzando su exitosa política educativa (República Bolivariana de Venezuela);
- 131.101 Empezar la labor establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo la relacionada con la pobreza, la educación, la salud, la vivienda y el agua y el saneamiento (Bangladesh);
- 131.102 Elaborar una estrategia nacional eficaz en materia de pobreza, salud y seguridad social (Uganda);
- 131.103 Seguir con su empeño en favor del desarrollo y la mitigación de la pobreza en todo el país (República Islámica del Irán);
- 131.104 Velar por que se asignen los recursos suficientes para aplicar la política de seguridad alimentaria (Uganda);
- 131.105 Aumentar la protección social para asegurar la distribución de la ayuda alimentaria y combatir la malnutrición (Nueva Zelanda);
- 131.106 Seguir adoptando medidas de productividad agrícola para lograr la seguridad alimentaria en el país (Etiopía);
- 131.107 Aplicar medidas para garantizar que la agenda alimentaria contra la hambruna producida por la sequía sea distribuida de manera equitativa, centrándose especialmente en las personas vulnerables (Chile);
- 131.108 Seguir velando, mediante campañas o estrategias continuas, por que todos los niños tengan acceso a la alimentación y a la educación, incluidos los niños con discapacidad, los que viven en la calle, los huérfanos y los que viven en las zonas rurales (México);
- 131.109 Elaborar una estrategia o un plan nacional de desinstitutionalización de la infancia mediante el cual los niños pasen de los centros de atención residenciales a familias de acogida (Serbia);
- 131.110 Elaborar una estrategia amplia para los niños de la calle que incorpore un enfoque basado en los derechos del niño y contemple mecanismos de prevención pero también de respuesta (Serbia);
- 131.111 Hacer efectivos los derechos humanos al agua potable y el saneamiento según lo establecido en la Constitución (España);
- 131.112 Adoptar medidas eficaces para reducir y combatir la malaria, el VIH/SIDA y la tuberculosis (Angola);
- 131.113 Proseguir la labor encaminada a combatir la epidemia del VIH/SIDA en el país (República Unida de Tanzania);
- 131.114 Seguir trabajando para combatir las enfermedades, como la malaria y el VIH/SIDA, invirtiendo en la investigación farmacéutica y el acceso público a los tratamientos (Maldivas);
- 131.115 Reforzar el acceso de los niños a los servicios de salud, particularmente en lo que respecta al VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis (Argelia);
- 131.116 Elaborar un plan a largo plazo para mantener la cualificación del personal de salud e impartir formación continua sobre esta cuestión (Panamá);
- 131.117 Desarrollar y poner en marcha una estrategia integral para prevenir la mortalidad materna, neonatal e infantil (Botswana);
- 131.118 Redoblar los esfuerzos para aumentar el acceso de las mujeres a los centros de salud y la asistencia médica para hacer frente a la elevada tasa de mortalidad materna (Ghana);
- 131.119 Seguir adoptando medidas para mejorar los servicios de salud, especialmente para las mujeres y los niños (Myanmar);
- 131.120 Modernizar la infraestructura de la atención primaria y secundaria de la salud y aumentar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Salud y Atención a la Infancia en consonancia con las obligaciones regionales e internacionales (Kenya);
- 131.121 Redoblar la labor destinada a lograr la inmunización completa en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas (República Popular Democrática de Corea);
- 131.122 Promover el derecho a la educación, entre otras formas, tratando de solucionar los problemas de acceso a las escuelas (Armenia);
- 131.123 Eliminar todos los obstáculos al acceso de los estudiantes a la educación en todas las provincias (Kenya);
- 131.124 Reforzar los mecanismos nacionales para facilitar el acceso de los niños a la educación y los servicios de salud, concretamente en las zonas rurales (Marruecos);

131.125 Asegurar la asignación de recursos suficientes para aumentar la calidad de la educación, lo que incluye mejorar la infraestructura de las escuelas (Turquía);

131.126 Seguir colaborando con sus asociados para el desarrollo a fin de invertir en el sector de la educación (Sudán del Sur);

131.127 Adoptar medidas adicionales para facilitar el acceso de todos los niños a la educación (República Popular Democrática de Corea);

131.128 Seguir centrándose en el ámbito de la educación para garantizar una educación inclusiva, de calidad y accesible para todos (Belarús);

131.129 Perfeccionar el sistema educativo, entre otros medios mejorando el acceso a la enseñanza para las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables (China);

131.130 Incorporar en el sistema educativo una estrategia basada en los derechos humanos que incluya a los niños con discapacidad (Panamá);

131.131 Garantizar la educación primaria gratuita y obligatoria mediante la aplicación de la Ley de Educación (Eslovenia);

131.132 Seguir reforzando el programa de educación primaria y velar por la plena asistencia escolar de los niños privados de educación en los niveles primario y secundario (Iraq);

131.133 Promover los derechos de las personas con discapacidad (Argelia);

131.134 Reforzar las medidas de inclusión social, en particular para las personas con discapacidad física (Angola);

131.135 Proseguir la labor en el marco del Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe correspondiente al período comprendido entre octubre de 2013 y diciembre de 2018, que prevé un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del país para reforzar la seguridad alimentaria, eliminar la pobreza, ampliar la cobertura social y restaurar la infraestructura (Federación de Rusia);

131.136 Favorecer las asociaciones, sobre todo con el sector privado, a fin de aplicar el Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe (Marruecos);

131.137 Impulsar las actividades encaminadas a aplicar el Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible (República Islámica del Irán);

131.138 Colaborar estrechamente con la comunidad internacional en el marco de la respuesta humanitaria a la persistente sequía y para que la ayuda humanitaria se distribuya de manera no política y no discriminatoria (Noruega);

131.139 Proseguir la labor destinada a aplicar el Programa para la Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe a fin de mejorar el desarrollo económico y aumentar la paz y la seguridad (Santa Sede);

131.140 Adoptar medidas para promover el crecimiento económico mediante una distribución más equitativa de los recursos, con el fin de garantizar los derechos sociales y económicos de toda la población (Noruega);

131.141 Seguir intensificando la lucha contra la corrupción (República Unida de Tanzania);

131.142 Proseguir la labor de recaudación de impuestos (República Unida de Tanzania).

132. Zimbabwe examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

132.1 Ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte, incluidos la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Brasil);

132.2 Ratificar otras convenciones de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Congo);

132.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura (Indonesia);

132.4 Ratificar la Convención contra la Tortura (Países Bajos);

132.5 Ratificar la Convención contra la Tortura (Montenegro);

132.6 Ratificar la Convención contra la Tortura (Senegal);

132.7 Ratificar la Convención contra la Tortura (Timor-Leste);

132.8 Ratificar la Convención contra la Tortura (Costa Rica);

- 132.9 Ratificar la Convención contra la Tortura (Chequia);
- 132.10 Ratificar la Convención contra la Tortura (Djibouti);
- 132.11 Ratificar sin demora la Convención contra la Tortura (Suecia);
- 132.12 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura (Namibia);
- 132.13 Respetar plenamente el espíritu y la letra de la Constitución de 2013, y ratificar la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 132.14 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo e incorporarlos a la legislación nacional, de conformidad con la nueva Constitución (Kenya);
- 132.15 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura (Italia);
- 132.16 Procurar en mayor medida ratificar la Convención contra la Tortura (Dinamarca);
- 132.17 Agilizar el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Chile);
- 132.18 Ratificar la Convención contra la Tortura y tipificar la tortura como delito modificando el Código Penal (España);
- 132.19 Ratificar la Convención contra la Tortura (Rwanda);
- 132.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Rwanda);
- 132.21 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Zambia);
- 132.22 Como se recomendó anteriormente, ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, incorporar sus disposiciones en la legislación nacional y adoptar medidas inmediatas y concretas contra la práctica de la tortura por funcionarios del Estado (Alemania);
- 132.23 Ratificar sin demora la Convención contra la Tortura (Guatemala);
- 132.24 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Guatemala);
- 132.25 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);
- 132.26 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Guatemala);
- 132.27 Aceptar o ratificar la Convención contra la Tortura, o adherirse a esta, según proceda (Uruguay);
- 132.28 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o adherirse a este, según proceda (Uruguay);
- 132.29 Aceptar o ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o adherirse a este, según proceda (Uruguay);
- 132.30 Aceptar o ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, o adherirse a esta, según proceda (Uruguay);
- 132.31 Adoptar todas las medidas institucionales necesarias para adherirse a la Convención contra la Tortura (Francia);
- 132.32 Adoptar todas las medidas institucionales necesarias para adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);
- 132.33 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluidos la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e incorporarlos en su legislación nacional (Eslovenia);
- 132.34 Ratificar la Convención contra la Tortura (Sierra Leona);
- 132.35 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);
- 132.36 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);
- 132.37 Proceder a la pronta adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);

- 132.38 Proceder a la pronta adhesión a la Convención contra la Tortura (Japón);
- 132.39 Cursar invitaciones permanentes a los procedimientos especiales para que realicen visitas al país (Japón);
- 132.40 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);
- 132.41 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ghana);
- 132.42 Ratificar la Convención contra la Tortura (Ghana);
- 132.43 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 132.44 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Portugal);
- 132.45 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Portugal);
- 132.46 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 132.47 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);
- 132.48 Ratificar la Convención contra la Tortura y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelandia);
- 132.49 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Rwanda);
- 132.50 Firmar y ratificar los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Turquía);
- 132.51 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura (Turquía);
- 132.52 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Turquía);
- 132.53 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Países Bajos);
- 132.54 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);
- 132.55 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Costa Rica);
- 132.56 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Djibouti);
- 132.57 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);
- 132.58 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);
- 132.59 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (España);
- 132.60 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Costa Rica);
- 132.61 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Djibouti);
- 132.62 Garantizar que su legislación se ajuste a la nueva Constitución y los derechos constitucionales relativos a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, derogar la Ley de Acceso a la Información y Protección de la Privacidad y la Ley de Orden Público y Seguridad, y otorgar licencias a las emisoras independientes (Suecia);
- 132.63 Revisar y actualizar la Ley de Orden Público y Seguridad y la Ley sobre Organizaciones Privadas Voluntarias para ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);
- 132.64 Publicar inmediatamente un cronograma que asegure que la legislación, incluidas la Ley de Orden Público y Seguridad, la Ley de Acceso a la Información y Protección de la Privacidad y las leyes electorales pertinentes, se

ajustarán a la Constitución antes de que finalice el octavo período de sesiones del Parlamento (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

132.65 Modificar todas las disposiciones y la reglamentación administrativa relativas a la familia, el matrimonio y el divorcio que tengan carácter discriminatorio (Bélgica);

132.66 Modificar el proyecto de ley de delitos informáticos y ciberdelincuencia y la Ley de Orden Público y Seguridad para que se ajusten a la Constitución de 2013 (Australia);

132.67 Velar por que a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe se le asegure independencia financiera, mandato, inmunidades y nombramiento de sus miembros de conformidad con los Principios de París (Costa Rica);

132.68 Garantizar la independencia de la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe en relación con lo siguiente: la financiación, el mandato, la inmunidad y el nombramiento de los miembros, todo ello conforme a los Principios de París (Guatemala);

132.69 Velar por que los organismos humanitarios puedan desempeñar sus actividades en todo el país sin restricciones indebidas (República de Corea);

132.70 Cursar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Guatemala);

132.71 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal);

132.72 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Turquía);

132.73 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Congo);

132.74 Cursar invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Ghana);

132.75 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Rwanda);

132.76 Permitir, antes de su próximo examen, el acceso irrestricto al país de todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que soliciten una visita (Chequia);

132.77 Cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a sus solicitudes de visita (Sierra Leona);

132.78 Reforzar las políticas para asegurar que se expidan certificados de nacimiento a todos los niños nacidos en Zimbabwe, independientemente del origen de sus padres (Santa Sede);

132.79 Considerar la posibilidad de modificar la legislación vigente para garantizar que se expidan certificados de nacimiento a todos los niños nacidos en Zimbabwe, independientemente del origen de sus padres, y garantizar el derecho a la paternidad de los niños nacidos fuera del matrimonio (Namibia);

132.80 Intensificar la labor destinada a garantizar que se expidan certificados de nacimiento a todos los niños (México);

132.81 Prestar servicios de salud gratuitos y de calidad a todos los niños, prohibir el castigo corporal en todos los ámbitos, y reforzar los sistemas de protección de la infancia en plena conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos mediante, entre otras cosas, la aplicación de programas nacionales de protección del niño antes de diciembre de 2018 (Eslovenia);

132.82 Abolir la pena de muerte en el derecho interno para todos los delitos, aprobar inmediatamente una moratoria oficial de las ejecuciones y conmutar sin demora todas las penas de muerte por penas de prisión (Uruguay);

132.83 Abolir la pena de muerte en la legislación nacional para todos los delitos (Bélgica);

132.84 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a abolirla por completo tanto en la práctica como en la legislación, en todos los casos y circunstancias (Portugal);

132.85 Aprobar una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su total y absoluta abolición (Francia);

132.86 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a abolir la pena de muerte (Eslovenia);

132.87 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

132.88 Avanzar hacia la abolición de la pena de muerte decretando una moratoria *de jure* (España);

132.89 Adoptar inmediatamente políticas para favorecer la ecuanimidad de los sistemas de actuación y rendición de cuentas de las instituciones de justicia del Estado (Dinamarca);

132.90 Derogar y modificar las leyes que vulneren el derecho a la libertad de expresión de conformidad con las

obligaciones internacionales y la Constitución de Zimbabwe, como la Ley de Codificación y Reforma del Derecho Penal y la Ley de Orden Público y Seguridad (Nueva Zelanda);

132.91 Derogar o reformar significativamente las disposiciones que puedan tener el efecto de limitar indebidamente la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, como la Ley de Orden Público y Seguridad, el proyecto de ley de delitos informáticos y ciberdelincuencia, y las prohibiciones de protestas por parte de la policía (Estados Unidos de América);

132.92 Velar por que las leyes que se aprueben próximamente no limiten el derecho de los ciudadanos a participar en intercambios de información libres y privados en los medios sociales (Noruega);

132.93 Procurar promover la libertad y la imparcialidad de los medios de comunicación locales, entre otras formas, eliminando las restricciones a los programas de radio locales (Noruega);

132.94 Proteger a los agentes de la sociedad civil, como las organizaciones de derechos humanos, de todo acoso o persecución, incluidas la detención arbitraria y la desaparición forzada, y mejorar el marco jurídico para alentar y facilitar el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales (Chequia);

132.95 Poner fin a las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos contra la sociedad civil, los medios de comunicación y la oposición política; derogar la prohibición de las manifestaciones públicas; y velar por que las personas puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin ser objeto de intimidación u hostigamiento (Canadá);

132.96 Hacer efectivas las protecciones garantizadas en la Constitución, generar un entorno seguro y propicio para la sociedad civil en la ley y en la práctica, y facilitar desde el Gobierno la visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Irlanda);

132.97 Garantizar la libertad de reunión y de asociación mediante, entre otras cosas, la inmediata armonización de las leyes nacionales, en particular la Ley de Orden Público y Seguridad, con las normas internacionales (Dinamarca);

132.98 Como se recomendó anteriormente, modificar las normas que rigen la actuación de las fuerzas de seguridad, incluida la Ley de Orden Público y Seguridad, para garantizar el ejercicio del derecho a la reunión pacífica, la libertad de asociación y la libertad de prensa (Alemania);

132.99 Promover y difundir la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos y aprobar leyes nacionales para su aplicación efectiva; investigar las amenazas, las agresiones y los actos de intimidación cometidos contra los defensores de los derechos humanos y garantizar su protección (Uruguay);

132.100 Promulgar leyes y políticas específicas para proteger a los defensores de los derechos humanos (Ucrania).

133. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Zimbabwe pero se ha tomado nota de ellas:

133.1 Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Italia);

133.2 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Timor Leste);

133.3 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado en 1998 (Francia);

133.4 Adherirse al Estatuto de Roma e incorporarlo al derecho interno, y aprobar disposiciones para cooperar plenamente y sin demora con la Corte Penal Internacional (Guatemala);

133.5 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Suecia);

133.6 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);

133.7 Derogar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales) (Uruguay);

133.8 Derogar las disposiciones legales que criminalizan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, de conformidad con el principio de no discriminación (Francia);

133.9 Progresar, tanto en la legislación como en la práctica, en la labor para garantizar los derechos y las libertades fundamentales de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Argentina);

133.10 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (España);

133.11 Derogar el delito de sodomía previsto en el Código Penal y la Ley de Reforma de 2006, y garantizar que las relaciones homosexuales consentidas entre adultos no sean objeto de sanciones penales (Canadá);

133.12 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Madagascar);

133.13 Adoptar medidas para prevenir y combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, por ejemplo, despenalizando las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Brasil);

133.14 Adoptar medidas para prevenir la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, ya sea por parte de funcionarios estatales o agentes no estatales, y permitir la modificación de los indicadores de género en la documentación expedida por el Gobierno (Israel);

133.15 Prohibir la discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género, ya sean reales o atribuidas, y asegurar una protección adecuada a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los trabajadores sexuales y otros grupos marginados (Canadá);

133.16 Adoptar medidas urgentes para avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación, estigmatización y violencia contra las personas por su orientación sexual o identidad de género, y para promover el respeto de los derechos de todas las personas en la sociedad (Chile);

133.17 Eliminar la discriminación, la estigmatización y la violencia contra las personas por su orientación sexual o su identidad de género y, mediante el diálogo público, promover la tolerancia y una cultura de no discriminación (Chequia);

133.18 Intensificar la labor de promoción de la igualdad de género y combatir todas las formas de discriminación, incluida la motivada por la orientación sexual o la identidad de género (Italia).

134. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Zimbabwe was headed by His Excellency Mr. Emmerson D. MNANGAGWA, Vice-President and Minister for Justice, Legal and Parliamentary Affairs and composed of the following members:

Hon. C.C. Sibanda, Minister of State in the Vice President's Office;

H.E. T. Mushayavanhu, Ambassador, Permanent Representative, Zimbabwe Permanent Mission, Geneva;

Mrs. V. Mabiza, Permanent Secretary for Justice, Legal and Parliamentary Affairs;

Dr P. Gunbo, Permanent Secretary Women's Affairs, Gender and Community Development;

Mr. C.N. Gwatidzo, Principal Director, Honourable Vice President's Office;

Mrs. M. Msika, Director, Policy and Legal Research, Ministry of Justice, Legal and Parliamentary Affairs;

Mr. F.T. Godzi, Director, Constitutional and Parliamentary Affairs;

Mrs. A. Musiwa, Director, Ministry of Health and Child Care;

Mrs. A. Mufukare, Director, Ministry of Primary and Secondary Education;

Mrs. A. Manyanya, Director, Ministry of Finance;

A.H. Machingauta, Deputy Commissioner-General, Zimbabwe Prisons And Correctional Services;

Ass. Com Nzombe, Assistant Commissioner, Zimbabwe Republic Police;

F. Chimbaru, Acting Director, Civil Division, Attorney General's Office;

Mr. M. Undenge, Personal Assistant to the Honourable Vice President;

Mr. C. Chishiri, Minister Counsellor, Zimbabwe Permanent Mission, Geneva;

Ms. N. Ndongwe, Counsellor, Zimbabwe Permanent Mission, Geneva;

Ms J.T. Shumba, Ministry of Justice, Legal and Parliamentary Affairs (UPR Secretariat);

Ms. B. Shava, Ministry of Justice, Legal and Parliamentary Affairs (UPR Secretariat);

Ms E. Tswana, Ministry of Justice, Legal and Parliamentary Affairs (UPR Secretariat);

Mr. L. Kabara, Ministry of Justice, Legal and Parliamentary Affairs (UPR Secretariat);

M.C. Majata, Law Officer, Ministry of Public Service, Labour and Social Welfare;

Mr. E. Chivasa, President's Department;

Ms. C. Bindu, Ministry of Home Affairs;

Mr. Mawomo, Ministry of Local Government;

Mr P. Mashaire, Law Officer, Public Service Commission.